U.O.C. Nº 3134 /2022

Asunción, 08 de setiembre de 2022.

Señor
Abg. **PABLO SEITZ,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted a los efectos de solicitar la difusión del **LLAMADO MOPC N° 62/2022 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO ALFÁLTICO DEL TRAMO MARACANA – LUZ BELLA (FINANCIACIÓN CAF - FONPLATA CON ID N°418.083.**

Para tal efecto se adjuntan los siguientes documentos respaldatorios:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Parecer favorable del ente financiador.
- Resolución de aprobación del PBC
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- Constancia de Plurianualidad.
- Declaración Jurada del Decreto N° 4436/2020.

Asimismo, se realizan las siguientes aclaraciones/justificaciones:

Justificación de modalidad licitación pública internacional: La Dirección de Caminos Vecinales, a través del *MEMORANDUM DCV N°1067/2021* ha manifestado: el mismo se adjunta a lo establecido en la cláusula 23 del Convenio de Préstamo con la CAF 10606, Adquisición de Bienes y Contratación de Bienes y Servicios, en la cual se dispone la convocatoria a Licitación Publica Internacional para la contratación de obras por montos superiores a dólares americanos Dos Millones (US$ 2.000.000,00).

Justificación de anticipo: La Dirección de Caminos Vecinales, a través del *MEMORANDUM DCV N°1067/2021* ha manifestado: *"el mismo se establece a los efectos de que cada contratista pueda hacer frente a los costos de movilización que se requiere para el inicio de las obras, considerando la envergadura de las mismas."*

Aclaración sobre Permiso Municipal: La Dirección de Caminos Vecinales, a través del *MEMORANDUM DCV N°1067/2021* ha manifestado: *"Con relación a la aprobación o permiso por parte de los Municipios afectados por las obras de construcción, conforme a lo establecido en la Ley N° 3966/10, se expone cuanto sigue: La Ley N°75/69 en su artículo 5°*

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC

N.P. Natalia Rodriguez
U.O.C. - MOPC

establece: La Direccion General de Vialidad tiene el uso y jurisdicción exclusivo en materia vial sobre la franja de dominio público o de derecho de vías de rutas nacionales, departamentales y vecinales, dentro de las zonas rurales y en las urbanas, en todo lo que se relacione en la construcción y conservación de las rutas. Toda persona o ente, público o privado, nacional o municipal, interesado en utilizar la franja de dominio, solicitara, a través de la Direccion General de Vialidad, la autorización correspondiente del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones; entendiéndose Direccion General de Vialidad, tanto la Direccion de Vialidad como la Dirección de Caminos Vecinales".

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Dr. WALTER RECALDE, Director
Unidad Operativa de Contratación

N.R. Natalia Rodríguez
U.O.C. - M.O.P.C.